



INTRODUCCION

Con el fin de otorgar bienestar, seguridad y tranquilidad económica a nuestros apoderados y animados por un espíritu humanitario, colaborando con las dificultades económicas que se presentan a nivel familiar, nuestro Colegio San José, cada año otorga un porcentaje de becas para nuestros estudiantes que viven su proceso escolar, comprometiéndose con las políticas educacionales del establecimiento.

Artículo 1°: Con el fin de considerar a un grupo diverso de familias que manifiestan y presentan dificultades económicas, las becas FICOM serán otorgadas a una misma familia por **no más de dos años consecutivos.**

Artículo 2°: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2°, número 4 y siguientes de la ley 19.532, y de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley, el Colegio San José de San Bernardo, dispone las siguientes normas, por las cuáles deberán regirse los apoderados, cuyos (as) hijos (as) sean usuarios directos de esta Beca, y que hayan postulado al procedimiento para asignar los montos correspondientes para la adjudicación del beneficio de Beca Escolar.

Artículo 3°: Este beneficio es financiado mediante aportes del Estado junto con el sostenedor del Establecimiento, conforme a lo establecido en la Ley.

Artículo 4°: Para los efectos de este reglamento se entenderá por Beca el beneficio por el cual el sostenedor libera, de un porcentaje del pago de mensualidad a uno o más estudiantes de una familia que se encuentre (n) matriculados (as) en el Colegio San José.

La finalidad de este beneficio es cooperar al mantenimiento dentro del establecimiento de estudiantes que, por razones socioeconómicas ven dificultada su permanencia, y para incentivar la superación personal de los mismos.

Artículo 5°:

- a) Podrán postular al sistema de becas todos los estudiantes cuyos apoderados hayan entregado todos los documentos solicitados, dicha información quedará respaldada en el "formulario de solicitud de beca" de postulación.
- b) La entrega de los documentos debe hacerse de manera presencial en oficina de secretaria y/o orientación de nuestro establecimiento, desde el **06 de octubre hasta el 06 de noviembre de 2025,** completando el "formulario de solicitud de beca" en el momento de la postulación.



- c) Documentos que debe entregar el día de la postulación son: (si uno de estos documentos falta, la solicitud no será cursada)

Documentos:

1. Carta descriptiva de situación financiera (escrita por el apoderado)
 2. Ficha del Registro Social de Hogares (RSH), actualizado a la fecha de postulación
 3. Liquidaciones de sueldo (últimos 3 meses) o pensiones
 4. Si alguno de los padres se encuentra cesante debe adjuntar finiquito
 5. Certificados Médicos actualizados de enfermedad de alguno de los miembros del grupo familiar.
- d) La Comisión de Becas recepcionará dicha documentación y entregará el informe respectivo a la Sostenedora del colegio.
- e) De ser necesario la Comisión de Becas realizará una visita al hogar a través de una Asistente Social, para verificar antecedentes.

Artículo 6°: Los criterios para la entrega de becas a los estudiantes con problemas socioeconómicos son:

- a) Padre(s) cesante(s)
- b) Ingreso familiar insuficiente (ingreso percapita)
- c) Enfermedades catastróficas de padres o hermanos
- d) Siniestros que afecten gravemente el presupuesto familiar.

Artículo 7°: La Comisión de Becas es la entidad reguladora y la encargada de llevar de manera responsable el proceso, esta integrada por:

- a) Orientadora
- b) Sostenedora
- c) Director
- d) Coordinación de Convivencia Escolar
- e) Área Académica
- f) Asistente Social (si hubiese)

Artículo 8° Una vez recepcionado el informe por parte de la Sostenedora, la Orientadora tendrá un plazo máximo de quince días hábiles, para dar a conocer el estado de beca, por medio de carta de resultado de becas, la cual será enviada al correo electrónico del apoderado titular, señalando el número de estudiantes beneficiados, el monto de la beca y su duración, la que en ningún caso podrá exceder del plazo del año escolar para el cuál fue otorgada. La renovación de la beca requiere documentos actualizados.

Artículo 9°: Los padres beneficiados deberán informar en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación económica al sostenedor, el que deberá reasignar las exenciones en caso de existir nuevos recursos disponibles. En todo caso, el sostenedor deberá



reevaluar los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

Artículo 10°: El listado de los estudiantes tendrá el carácter de **reservado**, no pudiendo entregarse información a terceros. Sólo para efectos estadísticos podrá señalarse el número total de becas que entrega el establecimiento.

Artículo 11°: El Colegio podrá evaluar nuevos requerimientos de apoderados que requieran becas, debido a problemas que surjan durante el transcurso del año escolar. Este tipo de situaciones tendrá el mismo procedimiento señalado en los artículos anteriores.

Artículo 12°: En caso de renovación de becas, en cada año deberán acompañarse los mismos antecedentes actualizados que justificaron la entrega de éstas.

Artículo 13°: Se entregará el número de becas mínimo que establece la ley 19.532 y su reglamento.

Artículo 14°: Del total de las becas entregadas, tres tercios de ellas corresponderán a los estudiantes con problemas socioeconómicos.

- a) Serán considerados estudiantes con problemas socioeconómicos, a quienes de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del D.S. 196, estén dentro del 15% de alumnos (as) "vulnerables" que exige la ley de Subvenciones.
- b) Para estos efectos serán considerados vulnerables, a aquellos postulantes, que obtengan un puntaje de vulnerabilidad socioeconómico igual o inferior al puntaje de corte determinado de acuerdo a las siguientes variables y fórmula:
 1. Puntaje de corte regional establecido para informe social de hogares que se ponderará en un 90% y el % de no pobres a nivel nacional de la zona geográfica, rural o urbana, en que se emplaza el establecimiento $\times 0.1 =$ Puntaje de Corte regional de Vulnerabilidad Socioeconómica.
 2. Excepcionalmente, en aquellos casos en que la familia no cuente con puntaje en informe social de hogares o en el instrumento que la reemplace, el puntaje de vulnerabilidad socioeconómica de los (as) alumnos (as), se obtendrá utilizando la fórmula contenida en el inciso final del punto anterior reemplazando la variable puntaje del informe social de hogares del (a) alumno (a), por años de escolaridad de la madre.
 3. Así mismo, en el caso del inciso precedente, el puntaje de corte regional de vulnerabilidad socioeconómica se determinará de acuerdo a la fórmula de dicho inciso, reemplazando la variable puntaje corte regional informe social de hogares por puntaje corte regional para escolaridad de la madre.
 4. Las becas de vulnerabilidad no están sujetas a los requerimientos mencionados en los artículos 4° y 13°, respectivamente.
 5. Los (as) alumnos (as) considerados (as) dentro del 15%, no serán objeto de cobro alguno.

Artículo 15°: Las becas de vulnerabilidad, serán analizadas y consideradas anualmente

Artículo 16°: La beca se perderá en los siguientes casos:

- a) Retiro o cambio de colegio
- b) Renuncia voluntaria del apoderado (a)
- c) Si se detectan datos falsificados o adulterados con la finalidad de obtener el beneficio.
- d) Por término del año escolar

Artículo 17°: Instancia de Apelación

- a) El recurso de apelación deberá interponerse por los padres o apoderados del estudiante en el plazo de **10 días hábiles** desde la notificación.
- b) La apelación debe ser presentada en carta dirigida a la Orientadora del Establecimiento y entregada en secretaría del Colegio.

Artículo 18°: La obligación impuesta por la Ley y el presente reglamento no será obstáculo para aplicar las sanciones disciplinarias que señale el respectivo reglamento interno del establecimiento.

Artículo 19°: El presente reglamento estará sujeto a modificaciones, las que entrarán a regir quince días después de su publicación informada al apoderado (a).



Representante Legal Colegio San José